

MEMORIA

QUE

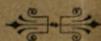
LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

Á LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91,

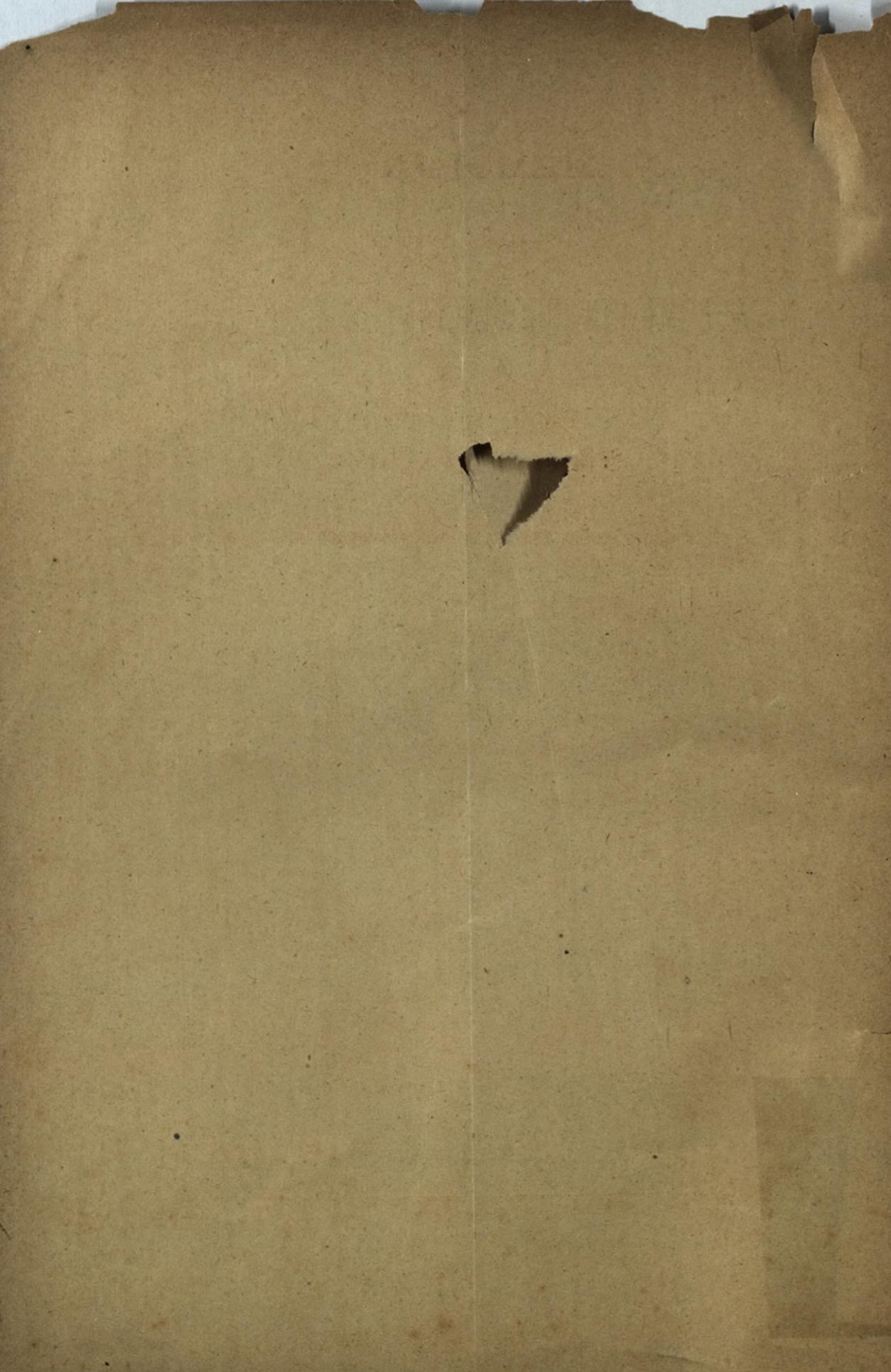
en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1862.



BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.

MSG-207



MEMORIA

QUE

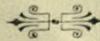
LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

Á LA DIPUTACION

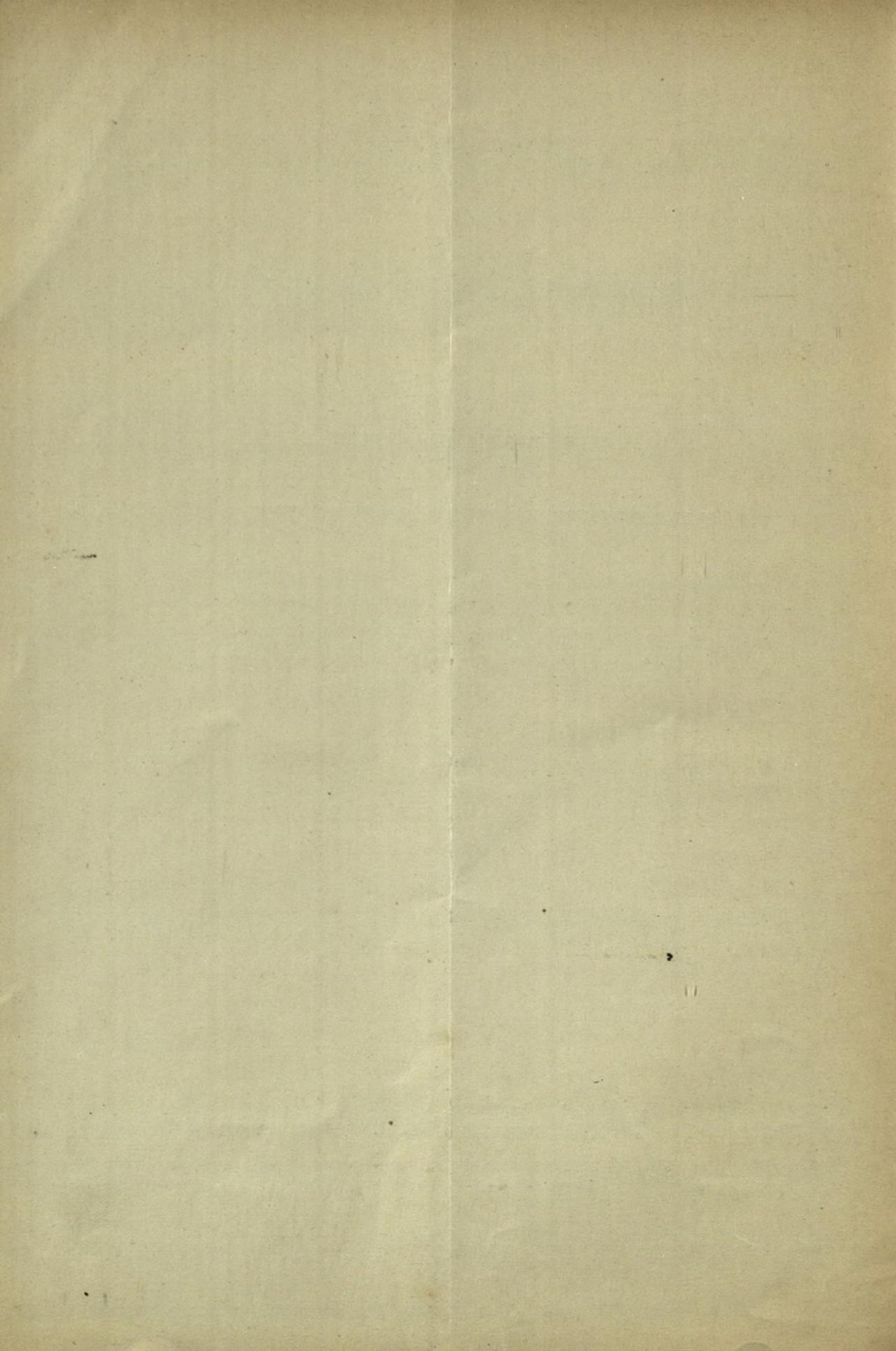
EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91,

en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.



A LA DIPUTACION PROVINCIAL:

La Comisión provincial, al cesar en el desempeño de sus funciones por haber terminado el periodo legal de su mandato, cumple gustosa el deber que impone á la misma el artículo 98 de la ley orgánica de provincias de someter al juicio y censura de V. E. las determinaciones que por razon de urgencia se ha visto precisada á adoptar en los asuntos pendientes de la administracion provincial, llamando al propio tiempo su superior atencion acerca del estado en que se hallan los principales ramos sobre que versa.

Entre ellos el que reclama una preferencia indiscutible es sin duda el relativo á las gestiones encaminadas á la ejecucion de la via ferrea directa que ha de enlazar á Burgos con Madrid, cuyo pensamiento, acariciado por la Diputacion con gran afán y entusiasmo, ha preocupado de una manera especial á los Vocales de esta Comision durante el largo periodo que ha trascurrido desde la última reunion de lá Diputacion, así como

al dignísimo Presidente de esta y á todos los Sres. Diputados, animados de igual celo por llevar á cabo tan grandioso proyecto.

La Diputacion, convencida de que esta empresa es la mas importante de todas las que podia promover dentro de sus atribuciones legales para la prosperidad de la provincia, se decidió á costear el proyecto de la seccion de Burgos á Aranda, en la idea de que estando favorecida por una ley con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro su continuacion hasta Segovia, que la de aquella provincia tenia tambien especial empeño en ver realizada, debia esperarse razonablemente que el pensamiento se veria coronado de buen éxito en un plazo relativamente breve.

Terminada la formacion de dicho proyecto, y llegadas las cosas al estado de que el Gobierno le aprobase, previa la consignacion del oportuno depósito, la actitud de la Diputacion, determinada por las circunstancias propias del asunto, consiste en esperar que una compañía de las condiciones y garantías que reclama la magnitud de la empresa se presente dispuesta á tomar á su cargo la concesion en el dia en que se verifique la licitacion de la misma, puesto que ni la Diputacion puede con sus escasos recursos aventurarse á un compromiso de tamaña importancia, ni consentir que se pierda estérilmente el importe de dicho depósito promoviendo cerca del Gobierno antes de lograr aquella garantía una subasta que quedara sin resultado por falta de postores.

La Comision provincial, atenta á estas consideraciones é interpretando los deseos de la Diputacion, nombró en el mes de Setiembre último una comision

del seno de la Corporacion provincial, que trasladándose á San Sebastian conferenciase con una persona intimamente ligada con la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para ver de conseguir que nuestro acariciado pensamiento entrase en vias de realizacion, y ha procurado que la Diputacion, oyendo á dicha comision, que desempeñó con gran actividad y celo su encargo, deliberase sobre tan importante asunto, pero sin resultado por la circunstancia de que coincidiendo la convocatoria de la Corporacion á reunion extraordinaria para aquel fin con el periodo de la eleccion que acaba de verificarse, no se ha podido lograr la concurrencia de número bastante de Diputados para celebrar sesion, siendo por consiguiente esta una de las muchas cuestiones que V. E. está llamada á resolver en la presente reunion ordinaria.

Con la convocatoria que queda mencionada ha coincidido la venida á esta Ciudad de una comision del Sindicato del ferrocarril del Meridiano, constituido en Santander, con el fin de entregar un oficio de dicha respetable asociacion en que se invita á V. E. á que modificando su acuerdo de 23 de Setiembre último se decida á aceptar las proposiciones formuladas por aquella para que las Corporaciones oficiales y representaciones de la Industria y del Comercio de Burgos formen parte integrante de la misma con el fin de practicar de comun acuerdo gestiones conducentes á la ejecucion de tan importante proyecto; y los que suscriben cumplen tambien un grato deber al dar á V. E. conocimiento de esta nueva manifestacion del Sindicato por lo mismo que su criterio, inspirado en el de la Diputacion, es el de oir con gran benevolencia á todos los que intentan coadyu-

var á la provincia de Burgos en la ejecucion de su pensamiento, para inclinarse después con patriótica imparcialidad hacia aquel que ofrezca mayores y mas sólidas garantías de pronta y conveniente realizacion.

En este período semestral no se ha celebrado contrato alguno de obras de carreteras provinciales en razon á que los pueblos interesados no se han colocado en condiciones de que haya podido anunciarse licitacion alguna con arreglo á las bases de subvencion adoptadas por la Diputacion.

Hace ya algunos años que viene advirtiéndose una notable decadencia en la contratacion de las obras, debida á la misma causa, quedando caducados al terminar los respectivos ejercicios los créditos que se van consignando en los presupuestos provinciales con destino á la ejecucion de obras aun no contratadas; y la Diputacion, atribuyendo este resultado á que las localidades interesadas no podian comprometerse á hacer un sacrificio tan cuantioso como era el que exigían las bases aprobadas por la misma en 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875, y constante en su propósito de seguir impulsando este ramo de prosperidad general del país, reformó por acuerdo de 15 de Abril de este año las expresadas bases, rebajando á un 15 por 100 el 25 que se exigía por aquellas como subvencion necesaria para que la Diputacion pudiera anunciar las subastas de obras de construccion de carreteras provinciales, quedando subsistente la condicion de que verificasen además á su costa la expropiacion de terrenos en sus respectivas jurisdicciones.

Por virtud de esta reforma se ha conseguido que se pongan en vias de contratacion los trozos 1.º y 2.º de

la carretera de Roa al confin de la provincia de Segovia por Fuentecen y Hontangas, núm. 27 del plan, el trozo 4.º de la 1.ª seccion de la de Burgos á Barbadillo del Pez, núm. 17, el de la seccion de esta Capital á Arcos, compuesta de tres trozos, de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, núm. 9, y la 1.ª seccion, compuesta tambien de tres trozos, de la carretera provincial que partiendo de la de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro, Tamaron, Iglesias, Olmillos, Sasamon y Villamayor de Treviño, termine en el Puente de Zarzosa, limite de esta provincia con la de Palencia, núm. 10 del plan, faltando solo para que tengan efecto los anuncios de las subastas respectivas que los Ayuntamientos interesados den conocimiento de haber consignado en sus presupuestos los créditos necesarios para el pago de las subvenciones ofrecidas, requisito indispensable para dicho fin con arreglo á lo dispuesto por el art. 27 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, así como por el 36 del Reglamento dictado para su ejecucion y por el 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las obras contratadas en este ramo van ejecutándose por los respectivos contratistas, habiéndose abierto al tránsito público por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el dia 6 de Mayo último el trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.

Terminado el plazo de garantía del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Cerezo de Riotiron á Pancorbo y encontrándose las obras en buen estado de conservacion, fueron recibidas definitivamente en el dia 3 de Junio último, el 25 de Agosto las del trozo

5.º de la de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria, y el 27 del mismo mes las del paso titulado el Peñedo en la de Uzquiza á Bezares.

Tambien se hallan pendientes del mismo trámite los 180 malecones construidos en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, que no han podido recibirse definitivamente en razon á que no reúnen las condiciones bajo las cuales se subastaron, habiéndose manifestado al contratista la necesidad de que las cumpla en un término breve.

Las obras de la seccion 1.ª de la de Aranda de Duero á Torresandino han tenido bastante desarrollo en su trozo 3.º, pero se hallan paralizadas en la travesía de Aranda por no haber concedido aun el Ayuntamiento de aquella villa al contratista el terreno libre que necesita para terminarlas.

Las del trozo 3.º de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos siguen en el mismo estado de paralización por la causa que la Diputacion conoce de que el Ayuntamiento de San Juan del Monte no cumple los compromisos contraidos.

No sucede lo mismo con las del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la de Burgos por Arroyal á La Pinza, que han tenido bastante desarrollo en virtud del acuerdo dictado respecto de ellas por la Diputacion en su última reunion ordinaria.

Las del trozo 1.º de la 2.ª seccion de la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza se están ejecutando con mucha actividad, siendo probable que en un término breve pueda abrirse dicho trozo al tránsito público.

En este período semestral se han aprobado el proyecto de la 1.^a seccion de la carretera ya mencionada que partiendo de la de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega se dirige al puente de Zarzosa, así como el de la 1.^a seccion comprendida entre Burgos y Arcos de la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.

Tambien se han aprobado por esta Comision en 31 de Octubre y 14 de Noviembre últimos respectivamente las liquidaciones de obras de los trozos 4.^o y 3.^o de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, cuyos expedientes se presentan á V. E. para su resolucion, así como el de la liquidacion de los nueve trozos que comprende la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, sobre el cual no ha dictado esta Comision provincial acuerdo alguno, por creer que dicho asunto debia quedar para la superior resolucion de V. E.

Desde la última reunion ordinaria de la Diputacion se han completado los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1888-89 de las carreteras de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, de Salas al límite de la provincia de Soria, de Oquillas á Gumiel del Mercado, así como los correspondientes al año económico de 1889-90 de las carreteras de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, y de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, habiéndose logrado que este servicio, que venia retrasándose cada vez mas sin causa justificada en perjuicio de las carreteras de la Provincia, se haya puesto al corriente, merced á las medidas enérgicas que se han adoptado al efecto.

En el dia 25 de Setiembre último se verificó la subasta sobre suministro de acopios para el presente año económico de las carreteras de Burgos á La Pinza, de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, de Salas al limite de la provincia de Soria, de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, del único trozo construido en la del puente de Astudillo por Sasamon á Villadiego, de Burgos á Barbadillo del Pez, y de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, y en el dia 20 del actual los del camino de Bercedo, en el trayecto comprendido entre Villalain y el Rivero; y la Comision tiene la seguridad de que, con los precedentes sentados de rigor con los contratistas, ha de quedar cumplido el servicio para fines de Mayo próximo.

Para que la Diputacion forme á simple vista una idea exacta del impulso que en esta provincia se ha dado desde hace 25 años á las obras de carreteras provinciales y adquiera conocimiento de las construídas, en construccion y proyectadas, presenta adjunto á esta Memoria el estado correspondiente que patentiza dichos extremos.

La Comision cree al propio tiempo de su deber llamar la atencion de V. E. acerca del considerable progreso que van teniendo las obras de construccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, que viene á ser la mejora mas importante de las que en estos momentos se están realizando en los servicios de la administracion provincial, no solo por la imperiosa necesidad á que obedece, sinó por los cuantiosos sacrificios que impone á la Provincia.

La primera de las dos secciones contratadas del expresado edificio está ya próxima á su terminacion, y

pendiente tan solo de que V. E. resuelva lo que considere procedente sobre la aprobacion de un presupuesto adicional que el Arquitecto provincial ha presentado con fecha 5 de Noviembre último, importante 6.292 pesetas, cuyo objeto es el sustituir con columnas de hierro fundido los pies derechos de madera que sostienen el techo de los comedores y dormitorios, situados respectivamente en la planta baja y piso principal de dicha seccion, con cuya reforma se darían condiciones de limpieza y salubridad á dichos locales, á la vez que de buen aspecto sin menoscabo de la seguridad del edificio, lográndose al propio tiempo uniformidad con las de la 2.^a seccion, en cuyo proyecto figura dicha reforma, no habiéndose, sin embargo, decidido la Comision á aprobar el presupuesto mencionado, por creer que á V. E. corresponde adoptar sobre él la resolucion que en su superior criterio considere procedente.

Las obras de la 2.^a seccion, que se contrataron en 20 de Agosto de 1889, se van ejecutando tambien sin interrupcion, estando ya terminados los muros y las arcadas hasta las soleras del piso principal; y es de suma importancia que continúen con actividad, porque una vez concluidas podía instalarse la Beneficencia provincial en las dos secciones, abandonando el edificio de Barrantes, sin perjuicio de que la Diputacion construyera otra nueva seccion si la conceptuaba necesaria para el servicio de que se trata.

La oficina del Arquitecto provincial, además de haber inspeccionado dichas obras, ha atendido en este periodo semestral á las de reparacion del edificio de San Agustin que ocupa el Colegio de sordo-mudos y de ciegos, á las del palacio provincial, á las de la casa de

Barrantes y á las de construccion de una cátedra en el Instituto provincial, así como á las obras públicas de los Ayuntamientos, inspeccionando las de construccion de la casa consistorial y Juzgado de primera instancia de Villarcayo, las del edificio titulado Peso público de Medina de Pomar, las de conduccion de aguas y construccion de fuentes en Briviesca y Miranda de Ebro, las de escuelas públicas de San Pedro Samuel, Caleruega, Valdezate y Villahizan de Treviño, y de un mercado cubierto en Lerma, habiendo formado además los proyectos de casas de escuela de Cascajares de Bureba, Santa Cruz de la Salceda, Villanueva de Argaño, Pedrosa de Duero y Quintana del Pidio, así como de un matadero para Gumiel del Mercado, de arreglo de la calle de la Audiencia en Sotillo de la Rivera, y de casa consistorial, Juzgado municipal y Pósito de Villasideiro y de Presencio, todo en cumplimiento de los acuerdos de V. E. dirigidos á evitar que los pueblos se abstengan de emprender las construcciones civiles que les son precisas para los servicios municipales por la dificultad de satisfacer los cuantiosos gastos que les habia de originar la formacion de los correspondientes proyectos, si hubieran de encomendarla á funcionarios facultativos particulares.

Los servicios de la Casa provincial de Beneficencia siguen desempeñándose con regularidad bajo la direccion del Sr. Diputado Inspector de aquel Asilo; y la Comision se cree en el deber de llamar especialmente la atencion de V. E. acerca del aumento considerable que ha tenido el número de los asilados desde hace dos años por virtud de la triste situacion económica que atraviesan los pueblos de la provincia.

Preocupaba hondamente á la Diputacion y á los Directores del Establecimiento el que ascendiera á 600 el número de los asilados, por ser este muy superior al de los que pueden vivir en condiciones higiénicas en los reducidos locales del edificio que ocupan, y esto dió lugar á que en el Reglamento vigente, aprobado por V. E. en sesion de 20 de Abril de 1888, se prohibiera que pasaran de dicho número por considerarse peligrosa mayor aglomeracion de personas, como ocasionada al desarrollo de enfermedades infecciosas; pero la necesidad, sobrepujando los cálculos y las previsiones de la Administracion, ha exigido el ingreso de personas completamente desamparadas y desvalidas por su edad ó por sus achaques, á quienes no era posible negar los socorros de la Beneficencia, porque sin ellos hubieran perecido víctimas de la miseria y de la intemperie, llegando en su virtud á 722 el número de los asilados, á lo cual hay que agregar que pasan de 200 los que admitidos por V. E. en virtud de los oportunos expedientes justificativos esperan que haya vacantes para su ingreso.

Este aumento extraordinario de personal, que exige muy seria meditacion por el carácter permanente de las causas que le motivan, debe ser á juicio de la Comision objeto preferente de estudio para la Diputacion, no solo porque los deberes de la Beneficencia son los primeros y los mas importantes que está llamada á cumplir, sinó porque siguiendo este crecimiento alarmante del número de pobres, sería quizá conveniente variar radicalmente los medios de proteccion que la Provincia les dispensa, en razon á la insuficiencia de todo edificio para albergar á un número tan exorbitante de asilados.

Por virtud del hecho que queda expuesto se ha di-

rigido á la Diputacion el Sr. Director general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad haciendo presente la necesidad, que dice existir, de que se aumente el número de dichas Religiosas que se hallan hoy consagradas al servicio del Asilo, y de que se asigne á cada una para su alimentacion 1 peseta 25 céntimos por dia, en vez de una peseta que perciben, cuya peticion se funda no solo en el aumento de trabajo que pesa hoy sobre las repetidas Religiosas, sinó en haber subido el precio de los comestibles desde que se celebró el contrato vigente entre la Diputacion y el citado Sr. Director general, de 31 de Enero de 1851.

La Comision se abstiene de entrar en mas consideraciones sobre el régimen del Hospicio provincial y las reformas que convenga adoptar en sus múltiples servicios, en razon á que está pendiente de informe de la Comision de Gobernacion y de las deliberaciones de V. E. la Memoria presentada por el Sr. Diputado Inspector en 8 de Abril de este año, en que se dilucidan ampliamente las cuestiones relativas á las mejoras que convenga introducir en dicho establecimiento.

El servicio del racionado para los acogidos y amas de lactancia internas del asilo que nos ocupa y para los presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad, correspondiente al período que medie desde 1.º de Octubre último hasta el 30 de Setiembre de 1891, se contrató en la doble subasta verificada en esta Capital y en Madrid con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, adjudicándose el servicio como mejor postor á D. Gregorio San José Ojeda á los precios de 40 céntimos de peseta la racion de acogido y preso sanos, y de 80 céntimos la de cada acogido y preso enfermos, y á 1 pe-

seta 24 céntimos la de cada ama de lactancia interna, que son los mismos que sirvieron de tipo máximo para la subasta, excepcion hecha del de la racion de ama de lactancia interna, en que se ha obtenido tan solo la rebaja de un céntimo de peseta por cada racion, debiendo atribuirse lógicamente el que no se hayan presentado proposiciones mas ventajosas á las modificaciones que esta Comision introdujo en el pliego de condiciones que sirvió de base al remate, encaminadas á mejorar la calidad de algunos géneros ó artículos de suministro.

Tambien se verificaron en 10 de Setiembre, 8 de Octubre, 3 y 28 de Noviembre últimos, subastas para contratacion de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres del mismo asilo en el presente año económico de 1890-91, habiéndose presentado licitadores para todos los artículos subastados, cuyos dos expedientes se presentarán á V. E. en esta reunion ordinaria para su aprobacion definitiva.

Los Establecimientos públicos de Instruccion que la Provincia sostiene siguen desempeñando perfectamente su respectivo cometido, sin que la Comision tenga que hacer observaciones especiales respecto de ellos en la presente Memoria.

El planteamiento del nuevo Reglamento del Colegio de sordo-mudos que V. E. se sirvió aprobar en sesion de 6 de Abril de 1889 ha dado lugar á algunas dificultades, como sucede siempre con la adopcion de toda clase de reformas; y la Comision provincial, inspirándose en los deseos de la Diputacion de mejorar todos los servicios de dicho Establecimiento para conservar su prestigio y sostener la tendencia que felizmente va acentuándose hace algunos años al au-

mento del número de alumnos pensionistas y pensionados, ha instruido los oportunos expedientes sobre las causas que constituyen dichas dificultades, y tiene el honor de someterlos á la resolución de V. E., á quien incumbe dictar todas las determinaciones dirigidas á la recta inteligencia y acertada aplicación de dicho Reglamento. En el día 18 de Setiembre último se verificó la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio para el periodo comprendido entre el 1.º de Octubre de este año y el 30 de Setiembre de 1891, mejorando las condiciones de los artículos que han de constituir la ración é imponiendo condiciones al contratista que garanticen la calidad de los alimentos, por cuya razón el precio del nuevo contrato es el de 7 céntimos de peseta mas por cada ración que el que se abonaba por la contrata anterior, lo que supone un aumento anual de 2000 pesetas próximamente en el importe de este gasto, cantidad insignificante si se tiene en cuenta el número considerable de alumnos pensionistas y pensionados por otras provincias que han venido al Establecimiento en estos últimos años y la circunstancia de que los que tienen derecho á ración, entre alumnos y dependientes, son aproximadamente 76.

La Comisión cree de su deber llamar la atención de V. E. sobre el expediente relativo á la provision de tres pensiones que la Diputación tiene acordado conceder á artistas hijos de la provincia para seguir sus estudios de pintura, á saber: una de 1000 pesetas anuales para los estudios elementales en Madrid, que ha de durar cuatro años; otra de 1500 para los que se dediquen á la pintura de historia tambien en Madrid, por el mismo plazo; y otra por tres años de

3000 pesetas para hacer los estudios en Roma; pues aun cuando V. E. nombró en sesion de 12 de Abril último el tribunal ante el cual debian los aspirantes verificar sus ejercicios, constituido por el Sr. Presidente de la Diputacion y por los Sres. profesores de la Academia de dibujo del Consulado, y autorizó á la Comision provincial para que hiciera las convocatorias y señalara el dia en que habian de comenzar los ejercicios, esta Corporacion en vista de las repetidas órdenes de la Superioridad dictadas con motivo de la aprobacion del presupuesto del presente ejercicio, en que se imponia á las Diputaciones el deber de reducir todos los gastos de carácter voluntario, creyó que no era posible declarar urgente el de que se trata y privar á V. E. de su indisputable derecho de apreciar si las repetidas disposiciones de la Superioridad podian ó no considerarse aplicables á esta clase de gastos.

En el servicio de las dos cárceles correccionales de Audiencia que se sostienen con los recursos del presupuesto provincial no ha ocurrido en este periodo semestral circunstancia alguna digna de mencionarse, á excepcion del aumento que se viene advirtiendo en los gastos, que ascendian próximamente á 20.000 pesetas anuales desde el año de 1886 en que se impuso esta carga á las Diputaciones, y que en el último año económico de 1889-90 han subido ya á 27.072'57, cuya cifra viene á demostrar que era razonable el temor que la Diputacion concibió al representar al Gobierno contra el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, de que seria cada vez mayor el gravámen que por él se impuso á las provincias, por la tendencia del Gobierno á que todos los sentenciados á penas correccionales sufran sus condenas

en los Establecimientos de esta clase, demostrada prácticamente por el Real decreto de 15 de Abril del propio año.

El juicio de exenciones del reemplazo actual y la revision de los tres últimos se ha verificado con la misma regularidad que en años anteriores, habiéndose remitido ya á las zonas respectivas las relaciones á que se refiere el art. 123 de la ley vigente de reemplazos de 11 de Julio de 1885; y la Comision tiene la satisfaccion de manifestar á V. E. que no ha sido revocado por la Superioridad fallo alguno de los que se han dictado sobre tan importante servicio.

Cumple así bien á la Comision participar á V. E. que la Junta provincial del Censo, instituida por el artículo 10 de la ley electoral de 26 de Junio último, ha cumplido su mision con un celo superior á todo encarecimiento, como no podia menos de esperarse de las dignisimas personas que la constituyen, que habian dejado ya en la Administracion provincial testimonio irrecusable del especial interés con que acostumbran á mirar los servicios públicos de la Provincia.

Las contratas del servicio de bagajes y de todos los demás que las leyes encomiendan á la Corporacion provincial se han realizado con sujecion á las disposiciones vigentes respecto de ellos, como V. E. tendrá ocasion de observar al examinar los expedientes de su razon, que se presentarán á su aprobacion en la presente reunion ordinaria.

El estado de los fondos provinciales no es tan satisfactorio como ha sido hasta que la Provincia ha emprendido las costosas obras de construccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia, las cuales han ab-

sorbido las reservas que han existido siempre en las cajas después de cumplir con puntualidad todos los servicios del presupuesto provincial.

La necesidad de satisfacer las certificaciones que han ido presentándose de dichas obras y de las de carreteras provinciales, á la vez que las demás obligaciones del presupuesto, ha dado lugar á que haya tenido que activarse la recaudacion del contingente provincial, en tales términos, que ya no pasan de 150.000 pesetas los descubiertos de los Ayuntamientos por débitos corrientes, entendiéndose por tales los posteriores al año económico de 1883-84; y esto no obstante, ha tenido que retrasarse por algunos dias el pago de varios libramientos, ascendiendo próximamente en estos momentos á 20.000 pesetas lo que se adeuda por obligaciones pendientes; por lo cual, y teniendo en cuenta que son de mucha importancia los compromisos contraidos por la Provincia en el ramo de obras públicas, es bien seguro que llegará pronto una situacion en que sea inevitable diferir los pagos por largos plazos con la consiguiente necesidad de satisfacer intereses de demora, si no se mantiene en una actividad constante la recaudacion de las cuotas corrientes y de los atrasos del contingente provincial hasta donde lo permita la situacion económica de los pueblos deudores, activándose al propio tiempo las gestiones ya iniciadas para liquidar los débitos de la Hacienda pública á las Cajas provinciales, que á juicio de esta Comision deben ascender á una cantidad considerable.

Para que la Diputacion forme juicio exacto del estado en que se hallan los fondos de la Provincia, la Comision tiene el honor de acompañar á esta Memoria el

balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 1.º del mes actual.

Los servicios de la Sección de Contabilidad municipal siguen desempeñándose sin interrupción, habiéndose conseguido que el descubierto en que se hallan los Ayuntamientos respecto á las de ejercicios anteriores al de 1888-89 sea el de 19 cuentas, faltando que rendir respecto de dicho penúltimo ejercicio 165, á pesar de las repetidas excitaciones que se han dirigido para el cumplimiento de dicho servicio, y de que esta Comisión concedió á las Corporaciones municipales que se hallan en aquel caso como último plazo el de un mes, que espiró en el día 7 del mes actual.

Verificadas en el día 7 del corriente, en cumplimiento de la dispuesto por la ley de 19 de Julio de este año, las elecciones de Diputados provinciales para la renovación bienal, á que se refiere el art. 57 de la ley orgánica de Provincias, en los distritos electorales de Aranda y Roa, Burgos y Sedano, Lerma y Salas, así como en el de Castrogeriz y Villadiego para ocupar la vacante ocurrida por renuncia del Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz, han sido proclamados Diputados provinciales por dichos Distritos, á saber:

Por el de Aranda y Roa D. Manuel Chico Perdiguero, D. Bernardino Martín de Miguel, D. Nicanor Casado Calvo y D. Bartolomé Calderón Prado.

Por el de Burgos y Sedano D. Isidro Plaza Mazon, D. Antonio Yarto Rojo, D. Saturio Gallo Real Varona y D. Segundo de la Morena.

Por el de Lerma y Salas D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Agustín Barbadillo Bastarrica, D. Félix Sedano Mateos y D. José María Alfaro.

Por el de Castrogeriz y Villadiego D. Gregorio Gu-
tierrez Martinez.

Y las actas credenciales presentadas por los can-
didatos respectivos se someterán á V. E. en la presente
reunion ordinaria con los antecedentes de su razon á
los efectos prescritos en los articulos 46 y siguientes
de la ley últimamente citada.

Es cuanto la Comision se cree en el deber de mani-
festar á V. E. en la presente Memoria, á fin de que en
vista de las indicaciones contenidas en ella sobre el es-
tado de la administracion provincial, pueda adoptar los
acuerdos que considere oportunos para mejorarla y
perfeccionarla en los diferentes ramos que comprende.

Burgos 31 de Diciembre de 1890.—EL VICEPRESI-
DENTE, Manuel Chico.—LOS VOCALES, Sotero Bartolomé.
—Lorenzo Martinez.—Juan José Arroyo.—P. A. de la
C. P.—EL SECRETARIO, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA

ESTADO

que manifiesta la situacion de progreso de las

Número de orden.	CARRETERAS.
1	De Tormantos á Pradoluengo por Belorado.....
3	De Roa á Encinas.....
4	De Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....
5	Bajada de Roa.....
6	De Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria.....
7	De Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....
8	De Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.....
9	De Roa á Burgos por Santa Maria del Campo. (R. O. de 21 de Diciembre de 1888).
10	De Pampliega al puente de Zarzosa. (Real orden de 9 de Mayo de 1890).....
10	Del puente de Astudillo á Villadiego.....
11	De Villarcayo al puente de Santelices.....
12	De Burgos por Arroyal á La Pinza.....
13	De Castil de Peones, en la carretera de Madrid á Francia, á Villafranca Montes de Oca, en la de Burgos á Logroño.....
14	De La Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia.....
15	De Oquillas á La Orra.....
16	De Quintana del Pidio ó Alto de Balarto á La Aguilera.....
17	De Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo.....
18	De Quintanaentello hasta Arijá, limite de la provincia de Santander.....
19	De Peñaorada á Oña por Salas de Bureba.....
20	De Aranda de Duero á Torresandino, pasando por La Aguilera, Gumiel del Mercado y Sotillo de la Rivera.....
21	De Cerezo de Riotiron á Pancorbo.....
22	De Villarcayo á Quisicedo, en la de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus.
23	De Sedano á Pesadas, en el camino de Bercedo.....
24	De Gumiel de Izan á Peñaranda de Duero.....
25	De Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....
27	De Roa al confin de la provincia de Segovia por Fuentecen y Hontangas.....
28	Del Berron á Orrantia.....
29	De Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.....
31	De Venta de Guimara á Huerta de Rey por Valdeande.....
32	De Covarrubias á Huerta de Rey.....
33	De Lerma por Revilla Cabriada y Quintanilla del Coco á Salas de los Infantes..
35	De Briviesca á Belorado.....
36	De Pampliega por Presencio á Cogollos.....
37	De Burgos á San Adrian de Juarros por San Pedro de Cardeña.....
38	Habilitacion de las Puertas de Sedano y Calzadas de Colina.....
	SUMA TOTAL.....

NOTA. Han pasado al Estado, si bien continúa conservándolas la Provincia, las carreteras siguientes: núm. 8. —3.ª del puente de Astudillo á Villadiego, núm. 10. —4.ª de Burgos á La Pinza, que suman en en construccion.

Han pasado al Estado además las carreteras de Miranda de Ebro á San Miguel del Monte, de totalmente construidas por la Provincia y de cuya conservacion se ha hecho cargo el Estado.

DE BURGOS.

GENERAL

carreteras provinciales en 31 de Diciembre de 1890.

LÍNEA DE CARRETERAS.

Concluida.	En construccion.	En proyecto aprob.*	En estudio.	Sin estudiar.	TOTALES.
Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.
23'777	»	»	»	»	23'777
12'121	»	»	»	»	12'121
11'785	»	»	»	»	11'785
0'975	»	»	»	»	0'975
32'911	»	»	»	»	32'911
32'840	»	»	»	»	32'840
13'651	4'589	»	»	»	18'240
20'494	»	27'121	40'798	»	88'413
»	»	11'346	35'581	»	46'927
7'585	»	»	»	»	7'585
4'670	»	5'380	10'071	»	20'121
11'150	3'700	»	»	»	14'850
12'680	»	»	»	»	12'680
13'482	»	»	»	»	13'482
11'766	»	6'572	»	»	18'338
2'267	»	4'106	»	»	6'373
14'169	»	5'066	11'467	20'000	50'702
»	»	»	5'624	10'000	15'624
»	»	7'852	»	24'700	32'552
»	16'967	»	10'630	»	27'597
1'516	»	»	»	18'484	20'000
»	»	»	»	18'000	18'000
»	»	»	»	15'000	15'000
»	»	5'460	17'680	»	23'140
8'507	»	1'920	11'740	20'000	42'167
»	»	10'020	24'804	»	34'824
»	»	3'769	»	»	3'769
6'877	»	23'746	»	»	30'623
»	»	9'819	»	30'000	39'819
»	»	»	»	40'000	40'000
»	»	»	»	50'000	50'000
»	»	22'536	»	»	22'536
»	»	»	»	30'000	30'000
»	»	9'860	»	20'000	29'860
»	»	0'615	»	»	0'615
243'223	25'256	155'188	168'395	296'184	888'246

1.º de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, núm. 4. —2.º de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, junto 44 kilómetros 171 metros en conservacion por cuenta de la Provincia y 8 kilómetros 289 metros

Villadiego á Alar del Rey, de Pampliega á Villahoz, de Poza á Cornudilla y de Briviesca á Cornudilla,

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En mas.	En menos.
			Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	9.207'17	1941'74	»	7.265'43
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas..	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	750.000	227.600'02	»	522.399'98
5 Instruccion pública.....	16.016'25	3.819'95	»	12.196'30
6 Beneficencia.....	11.514'84	182'50	»	11.332'34
7 Ingresos extraordinarios... ..	70.000	»	»	70.000
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	»	76.961'71	76.961'71	»
12 Ampliacion.....	»	104.852'67	104.852'67	»
13 Movimiento de fondos ó suple- mentos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	369'46	369'46	»
	<u>856.738'26</u>	<u>415.728'05</u>	<u>182.183'84</u>	<u>623.194'05</u>
PAGOS.				
1 Administracion provincial....	102.822'66	28.446'56	»	74.376'10
2 Servicios generales.....	53.362'50	11.472'88	»	41.889'62
3 Obras obligatorias.....	95.020'30	23.461'40	»	71.558'90
4 Cargas.....	4.662'50	1.059'75	»	3.602'75
5 Instruccion pública.....	102.876'31	20.129'06	»	82.747'25
6 Beneficencia.....	307.759'25	67.855'34	»	239.903'91
7 Correccion pública.....	25.580	6.370'73	»	19.209'27
8 Imprevistos.....	10.000	988'85	»	9.011'15
9 Nuevos Establecimientos.....	100.000	49.486'61	»	50.513'39
10 Carreteras.....	156.220	28.441'65	»	127.778'35
11 Obras diversas.....	50.000	3.082	»	46.918
12 Otros gastos.....	193.375	2.059'86	»	191.315'14
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Ampliacion.....	»	129.102'23	129.102'23	»
15 Movimiento de fondos ó suple- mentos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
	<u>1201.678'52</u>	<u>371.956'92</u>	<u>129.102'23</u>	<u>958.823'83</u>
Existencia en Caja.....		43.771'13		
		<u>415.728'05</u>		

Burgos 1.º de Diciembre de 1890.=El Contador, Leon Villen.

